

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA ASOCIACIÓN CIVIL CIRCULO SOLIDARIO

Conste por el presente documento, el convenio marco de cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés, Distrito Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Presidente Regional Ing. **José Humberto Murgia Zannier**, identificado con DNI N° 17891986, con credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha veinte de diciembre de 2012, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de otra parte; la Asociación Civil **CIRCULO SOLIDARIO**, con RUC 20274333325, con domicilio legal en calle Albert Einstein N° 284 Urb. Daniel Hoyle, Distrito Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por don Carlos Urriza Goldaracena, identificado con CE N° 000624015, a quien en adelante se le denominara CIRCULO SOLIDARIO; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

1.1 EL GOBIERNO REGIONAL es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover el desarrollo regional integral sostenible.

1.2 CIRCULO SOLIDARIO es una asociación civil inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de los Zona Registral N° V-Trujillo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos e inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo conducido por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI). Su finalidad es promover la justicia y la solidaridad, por lo que procura el desarrollo integral de la población menos favorecida con el financiamiento de la cooperación internacional; a través de la gestión y ejecución de proyectos de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28044 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.2 Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 D. Leg. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 2.4 D.S N° 15-92-PCM Reglamento de Cooperación Técnica Internacional.
- 2.5 Ley N° 27692 Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.
- 2.6 D.S. N° 044-2007-RE Aprueba la Política Nacional de Cooperación Internacional.
- 2.7 Código Civil.

CLÁUSULA TERCERA.- DEFINICIONES

- 3.1. Programa de Desarrollo: acuerdo global de acción específica o indefinida y que constituye un entendimiento entre las partes para el desarrollo mutuo de un conjunto de objetivos generales, con actividades y metas específicas.
- 3.2. Proyecto de Desarrollo: acuerdo de cooperación bien definido, de duración determinada y dotado de un presupuesto y requiere de un marco de organización, contratos específicos y un sistema de ejecución.
- 3.3. Actividad: conjunto definido de acciones, parte de un programa o un proyecto global, para alcanzar metas establecidas, intercambio de información, de expertos o conocimientos técnicos, durante un período de tiempo y sujetos a revisiones periódicas.
- 3.4. Fuente Cooperante: es el ente oficial o privado que cede voluntariamente recursos de asistencia para el desarrollo.
- 3.5. Socio Local o Ejecutor: Es el agente que se encarga de desarrollar el proyecto con los fondos que le han sido asignados.
- 3.6. Beneficiarios/as: Persona natural o jurídica favorecida por los resultados de un proyecto.

- 3.7. Involucrados: Agentes directamente e indirectamente relacionadas con un proyecto.
- 3.8. Aporte local No Monetario: Compromiso materializado en una(s) acción(es) específica(s), la cual es valorizada y realizada por parte de los/as beneficiarios/as, los/as involucrados/as o socio local a un proyecto de desarrollo, el cual permitirá la cofinanciación del mismo.
- 3.9. Aporte Local Monetario: Desembolso de dinero para la realización de una(s) acción(es) específica(s) que es realizada por parte de los/as beneficiarios/as, los/as involucrados/as o socio local de un proyecto de desarrollo, el cual permitirá la cofinanciación del mismo.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es establecer las condiciones generales de la cooperación interinstitucional entre EL GOBIERNO REGIONAL y CIRCULO SOLIDARIO para la promoción y la ejecución de diversos proyectos de desarrollo en el ámbito de la Región, de manera especial los de la línea de salud y nutrición, gobernabilidad democrática, educación y económico-productivos.

CLAUSULA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

A. EL GOBIERNO REGIONAL se obliga a:

- 5.1. Coordinar, facilitar, difundir, respaldar y colaborar con las actividades planificadas y realizadas por CIRCULO SOLIDARIO en la Región La Libertad, tanto a nivel de las Unidades Orgánicas de su sede central, órganos ejecutivos de línea y órganos desconcentrados.
- 5.2. Facilitar información del GOBIERNO REGIONAL a CIRCULO SOLIDARIO, en lo que se refiere a normas regionales, documentos de gestión, directivas, resoluciones, nóminas, estadísticas u otras que sean de interés para la consecución de los objetivos de CIRCULO SOLIDARIO y el desarrollo de todo el ciclo de un proyecto.
- 5.3. Contribuir a la cofinanciación y sostenibilidad de los programas, proyectos o actividades que se elaboren y ejecuten en el marco del presente convenio, mediante la valorización y cumplimiento de los compromisos de acciones específicas a realizar durante el desarrollo de los mismos, denominados aportes locales no monetarios o también mediante aportes locales monetarios. Estos últimos se otorgarán de manera expresa cuando el GOBIERNO REGIONAL lo acepte por escrito.
- 5.4. Identificar y proponer la realización de acciones en el marco del presente convenio, siempre que respondan a un interés compartido.
- 5.5. Permitir la cogestión de CÍRCULO SOLIDARIO en los programas, proyectos y actividades que proponga para poder lograr los objetivos de los mismos.

B. CÍRCULO SOLIDARIO se obliga a:

- 5.1. Elaborar proyectos de desarrollo a partir de las necesidades de la población identificadas directamente y que guarden concordancia con la finalidad y objetivos establecidos en los Estatutos; así como en el Plan de Estratégico de CIRCULO SOLIDARIO.
- 5.2. Gestionar el financiamiento de los proyectos que se elaboren de acuerdo a su Plan Estratégico ante la fuente cooperante correspondiente.
- 5.3. Ejecutar los programas, proyectos y actividades aprobados por las fuentes cooperantes.
- 5.4. Cogestionar con el GOBIERNO REGIONAL los programas, proyectos o actividades en los que sea directamente beneficiario.
- 5.5. Participar en las reuniones de coordinación técnica institucional que se establezcan para una adecuada operatividad de las acciones del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- EL GOBIERNO REGIONAL, cuando sea el caso, cumplirá con sus responsabilidades adquiridas en la cláusula anterior a través de la Gerencia Regional competente.



CLÁUSULA SETIMA.- PLAZO

El plazo de vigencia del presente convenio será contado desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre del 2014, pudiendo renovarse previa evaluación de los resultados y de mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Para efecto de la gestión del presente convenio, las partes pueden designar una o más personas que las representen.

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN

La resolución del presente convenio se producirá por las siguientes causales:

- 9.1. Mutuo acuerdo de las partes.
- 9.2. Incumplimiento del objetivo y las obligaciones del presente Convenio por una de las partes, siempre que la causal este comprobada.
- 9.3. Por imposibilidad de desarrollar el objetivo del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA.-DE LAS NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser por escrito y remitida a los domicilios legales que señalen en la parte introductoria de este convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- ESTIPULACIONES FINALES

- 11.1 Ambas partes, cuando lo decidan de común acuerdo, podrán celebrar convenios específicos dentro de lo establecido en el presente convenio cuando se trate de proyectos en los que EL GOBIERNO REGIONAL efectúe un aporte monetario concreto.
- 11.2 Ambas partes anualmente revisarán y evaluarán los alcances del presente convenio, y de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren conveniente.
- 11.3 Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier controversia en su aplicación e interpretación, será solucionado en forma armoniosa mediante el entendimiento según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución; caso contrario se someterán a los medios alternativos de solución de conflicto. Para efecto, de esto último se acudirá a cualquiera de los centros de conciliación que existan en el distrito de Trujillo.
- 11.4 Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante documento y por el mismo nivel de aprobación.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en Trujillo, a los 20 días del mes de noviembre de 2012, en dos ejemplares idénticos de tres páginas cada uno.

Gobierno Regional La Libertad

José Humberto Murgia Zannier
Presidente Regional

Asociación Circulo Solidario

Carlos Urriza Goldaracena
Representante Legal